

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

PLAN DE CONVIVENCIA

CEIP "SAN CRISTOBAL"

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.- ALUMNOS

2.1.- Principios generales

2.2.- Derechos de los alumnos

2.3.- Deberes de los alumnos

3.- LA PARTICIPACIÓN LAS FAMILIAS DE EN EL PROCESO EDUCATIVO

3.1.- Derechos de los padres o tutores legales

3.2.- Deberes de los padres o tutores legales

3.3.- AMPA

4.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

4.1.- Órganos unipersonales

4.2.- Órganos colegiados

4.2.1.- Competencias del Consejo Escolar

4.2.2.- Competencias del Claustro de profesores

5.- ESPACIOS COMUNES

5.1.- Biblioteca

5.2.- Aula de Informática

5.3.- Gimnasio

5.4.- Patio del recreo

6.- PROGRAMA RELEO

7.- HORARIO

8.- SERVICIOS ESCOLARES

8.1.- Actividades extraescolares

8.2.- Programa de madrugadores

8.3.- Comedor escolar

8.3.1.- Obligaciones de los usuarios

8.3.2.- Periodo de funcionamiento

8.3.3.- Normas del comedor

8.4.- Transporte

8.4.1.- Normas para las familias usuarias de transporte escolar

8.4.- Normas para los alumnos de transporte escolar.

8.4.1.- Normas para las familias de usuarios de transporte

8.4.2.- Normas para los alumnos de transporte escolar.

9.- DISCIPLINA ESCOLAR

9.1.- Conductas perturbadoras de la convivencia

9.2.- Conductas contrarias a las normas de convivencia

9.3.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar

9.4.- La Mediación

9.5.- Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros.

9.6.- Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes

9.7.- Guía de actuaciones en los centros docentes en los supuestos en los que los progenitores del alumnado menor no convivan

9.8.- Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar.

9.9.- Protocolo de intervención educativa ante la sospecha o evidencia de un caso de violencia de género.

9.10.- Protocolo de atención educativa y acompañamiento al alumnado en situación de transexualidad y alumnado con expresión de género no normativa.

10.- PLAN DE CONVIVENCIA

Introducción

10.1.- Descripción de los aspectos del entorno

10.2.- Aspectos del centro que influyen en la convivencia.

10.3.- Objetivos a conseguir.

10.4.- Actividades para favorecer el desarrollo del plan.

10.5.- Actividades previstas para la consecución de los objetivos.

10.6.- Mecanismos de difusión.

11.- ANEXOS

Anexo I.- Hoja de registro actuaciones inmediatas.

Anexo II.- Conductas contrarias a las normas de convivencia.

Anexo III.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (faltas)

Expediente sancionador: Modelos 1-17

Procedimiento de acuerdo voluntario

Cumplimiento de medidas sanitarias en situación COVID

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento recoge las consideraciones establecidas en el nuevo marco legal desarrollando una serie de normas de convivencia y respeto mutuo de los derechos y libertades fundamentales que garanticen el correcto desarrollo de las actividades académicas, propiciando el necesario clima de respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, de responsabilidad, esfuerzo y trabajo, haciendo posible el mejor funcionamiento del Centro y el uso adecuado de sus dependencias e instalaciones.

El C.E.I.P. San Cristobal de Boecillo, Centro de Educación Infantil y Primaria persigue como fin primordial el pleno desarrollo de la personalidad del alumno:

- En la dimensión personal y social.
- En el respeto a los principios democráticos de convivencia.
- En el respeto a los derechos y libertades personales.
- En la tolerancia, libertad y solidaridad.
- En la adquisición de hábitos intelectuales.

Todo ello dentro del marco de la Constitución y cuantas Normas y Reales Decretos son aplicables al Centro.

Los fundamentos legales en los que se basa este documento son los siguientes:

- Constitución Española (art. 27).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4 de mayo).
- Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio (BOE 4 de julio) reguladora del derecho a la educación.
- Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Decreto 51/2007 de 17 de mayo (BOCYL de 23 de mayo), por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula es servicio público de comedor escolar en la comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU 926/2004 de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.
- Orden EDU/1921/2007 de 27 de noviembre (BOCYL de 3 de diciembre) por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros Educativos de Castilla y León.
- Orden EDU 7693/2008, de 29 de abril por el que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.
- Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por las que se establecen las pautas de actuaciones de los centros en relación con el derecho de las familias a recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos

y a la toma de decisiones relativas a sus actividades académicas, en caso de separación o divorcio de los progenitores.

- Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes.

- DECRETO 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León

- DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

1.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interno se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 51/2007 de 17 de mayo (BOCYL de 23 de mayo)

Los principios que informan dicho Decreto, enumerados en el artículo 2, son los siguientes:

a. La importancia de la acción preventiva como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar.

b. La responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.

c. El necesario refuerzo de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo.

d. La necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales del alumno en la función tutorial del profesor.

La relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento del conflicto.

2.- ALUMNOS

El agrupamiento de los alumnos se hará respetando las ratios que marca la normativa vigente.

El colegio prestará especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro (Orden EDU/1921/2007 de 27 de noviembre, art. 3.3)

Derechos y deberes de los alumnos y participación de las familias en el proceso educativo (TÍTULO I Decreto 51/2007, de 17 de mayo)

2.1.- Principios Generales (Capítulo I)

Artículo 1

1.- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.

2.- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

3.- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.

4.- El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

2.2.- Derecho de los alumnos (Capítulo II)

Artículo 2. Derecho a una formación integral.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:

- a.- La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b.- Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c.- La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d.- El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e.- La formación ética y moral.
- f.- La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Artículo 3. Derecho a ser respetado

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho implica:

- a.- La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b.- El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c.- La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d.- Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e. La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Artículo 4. Derecho a ser evaluado objetivamente

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Este derecho implica:

- a.- Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b.- Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Artículo 5.- Derecho a participar en la vida del centro

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Este derecho implica:

- a.- La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
- b.- La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c.- Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Artículo 6.- Derecho a protección social

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Este derecho implica:

- a.- Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b.- Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

2.3.- Deberes de los alumnos (Capítulo III)

Artículo 7.- Deber de estudiar

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:

- a.- Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas,
- b.- Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Artículo 8.- Deber de respetar a los demás

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

- a.- Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
- b.- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c.- Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Artículo 9.- Deber de participar en las actividades del centro

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida en el centro. Este deber supone:

a.- Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

b.- Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer vales sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Artículo 10.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

a.- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.

b.- Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

c.- Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Artículo 11.- Deber de ciudadanía

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente

2.4 PROMOCIÓN

- En Educación Infantil, se efectuará la promoción automática, salvo casos muy excepcionales y teniendo en cuenta la normativa al respecto.
- En Educación Primaria, al término de cada curso, el profesor tutor, teniendo en cuenta los informes de los profesores especialistas y de apoyo y los criterios de promoción que figuran en la propuesta curricular, decidirá si el alumno promociona o no al curso siguiente atendiendo a lo regulado en el DECRETO 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León. Por norma general no se podrá repetir en 1º, 3º y 5º de educación primaria, salvo casos excepcionales y previa justificación.
- La evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales tanto en educación primaria como en educación infantil atenderá a lo dispuesto en la ORDENEDU/865/2009 de 16 de abril.
- Los ACNEES podrán de forma excepcional y previa autorización permanecer un año más en la etapa de Primaria, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.

3.- LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO (Capítulo IV)

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, regula la participación de las familias y el compromiso educativo de sus hijos, estableciendo como principios informadores la responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para

conseguir un clima escolar adecuado y la necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales del alumno en la función tutorial del profesor.

Los cauces principales para la participación de los padres o tutores legales de alumnos en la vida y gobierno del centro son, además de su participación a título individual en relación con sus hijos, los siguientes:

- Consejo Escolar.
- AMPA.
- Comisión de Convivencia.

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

Según el art.8.3 del Decreto 28/2014 de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes; el centro redacta un documento de compromiso educativo con las familias del alumno para garantizar la cooperación entre la acción educativa de la familia y la del centro escolar.

CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO

Las familias juegan un papel fundamental en todo el proceso educativo de sus hijos y como parte importante de la comunidad, queremos establecer una serie de compromisos que tengan por objeto la mejora educativa de su hijo y el buen funcionamiento de nuestro centro.

Compromisos que adquiere la familia:

- 1.- Respetar el carácter propio del centro y reconocer la autoridad de la Dirección y del profesorado, así como las medidas disciplinarias que se consideren oportunas para su hijo/a.
- 2.- Instar a su hijo a respetar las normas específicas de funcionamiento del centro, especialmente, las que afectan a la convivencia escolar y al desarrollo normal de las clases. También en hacer un buen uso de los materiales e instalaciones del centro.
- 3.- Velar para que su hijo cumpla con su deber básico de estudio y garantizar la asistencia regular al colegio, los hábitos de higiene, de orden y de puntualidad (tanto a la entrada como a la salida).
- 4.- Dar valor al trabajo que se hace en la escuela y confiar en la buena práctica del equipo docente del centro.
- 5.- Asistir a las reuniones que se llevarán a cabo periódicamente y a todas las que desde el centro se les convoque, así como a las entrevistas individuales, con el objeto de informar sobre el desarrollo y evolución de su hijo/a
- 6.- Si es necesario, pedir cita al tutor, profesor o especialista de su hijo/a para hablar de temas diversos y resolver los conflictos que puedan surgir.
- 7.- Supervisar diariamente la agenda (si la tuviere) para informarse sobre las tareas que tiene y comprobar si las hace.

8.- Ayudar a su hijo a organizar el tiempo de estudio en casa, proporcionarle las mejores condiciones posibles para hacer las tareas encomendadas por el profesorado y supervisar la preparación del material para la actividad escolar.

9.- Leer con atención e interés las circulares que se dan desde el centro. Concienciar a su hijo/a de la importancia de hacerlas llegar a casa.

10.- Dar al centro la información necesaria que permita que el equipo docente conozca mejor a su hijo, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la buena imagen.

11.- Informar al centro y mantener debidamente actualizadas, en la secretaría del colegio, los datos de carácter personal, de situación legal (tutela, custodia), de localización de los responsables familiares y otras informaciones que afecten al alumno.

Compromisos que adquiere el centro:

1.- Favorecer el clima de respeto a los miembros de la comunidad escolar para ayudar a crecer en armonía y convivencia.

2.- Respetar las convicciones religiosas, morales e ideológicas de la familia y del alumno siempre que no afecten a la convivencia escolar y no alteren el normal desarrollo del centro

3.- Velar para que se hagan efectivos los derechos y deberes del alumno en el ámbito escolar.

4.- Facilitar la realización de aquellas actividades que contribuyan al desarrollo integral de la formación del alumno.

5.- Comunicar a la mayor brevedad posible aquellas faltas que sean contrarias a la convivencia del centro, tanto en madrugadores, comedor como transporte.

6.- Facilitar una formación que contribuya al desarrollo integral de la personalidad del alumno.

7.-Atender a los padres o tutores legales del alumno que soliciten reuniones individuales para informarse sobre el rendimiento y evolución del alumno tanto académica como personal.

8.- Mantener comunicación con la familia en las reuniones trimestrales e individuales y a través del boletín académico.

9.- Informar a las familias y al alumnado de los criterios que se aplicarán para evaluar el rendimiento académico proporcionando indicaciones claras sobre el desarrollo de las competencias, el cumplimiento de las tareas y el progreso escolar.

10.- Dar a conocer a las familias el Proyecto Educativo e informar de todas aquellas ayudas, becas y programas que la Consejería de Educación y otras administraciones ofrecen a las familias.

3.1.- Derechos de los padres o tutores legales

1.- Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en DECRETO 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León:

- a. A que sus hijos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución (Art. 27) y la presente ley.
- b. A escoger centro docente distinto a los creados por los poderes públicos.
- c. A que sus hijos reciban la formación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

2.- Por lo tanto, se garantizará el derecho a:

- a. Participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o proceso de acuerdo reeducativo.
- b. Los padres, madres o tutores legales del alumnado podrán solicitar aclaraciones a los maestros tutores y, en su caso, a los maestros especialistas, acerca de los resultados de la evaluación continua, de la evaluación final de curso en alguna de las áreas y de las decisiones de promoción. Asimismo, tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación, a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados en la forma que determinen las normas de organización y funcionamiento del centro. (Art. 35.1)
- c. Los centros deberán hacer público los días en el que se atenderá a las familias por los maestros para las referidas aclaraciones, que serán días lectivos inmediatamente siguientes a la comunicación de los resultados de la evaluación continua. El horario garantizará la asistencia de todos los maestros y no deberá ser coincidente con otras actividades docentes. (Art. 35.2)
- d. Los padres, madres o tutores legales del alumnado, en el supuesto que tras las oportunas aclaraciones exista desacuerdo, podrán formular reclamaciones al final de un curso o de la etapa sobre los resultados de la evaluación de los aprendizajes y las decisiones de promoción que se adopten como consecuencia del proceso de evaluación continua. (Art. 35.3).

El centro docente deberá hacer público el plazo durante el cual los padres, madres o tutores legales del alumnado podrán presentar reclamaciones al final de un curso o de la etapa. Las reclamaciones se dirigirán al director del centro en el plazo de 2 días lectivos a partir del día siguiente a la notificación por escrito de los resultados del alumno. (Art. 36.1,2)

El director del centro trasladará la reclamación al tutor del alumno y le requerirá un informe sobre la misma que deberá ser realizado en un plazo máximo de dos días hábiles en los que el centro permanezca abierto desde la presentación de la reclamación. (Art. 36.3)

- e. El director del centro, a la vista del informe anterior, resolverá en el plazo de tres días hábiles en los que el centro permanezca abierto contados desde la presentación de la reclamación, y comunicará por escrito a los padres, madres o

tutores legales del alumnado la ratificación o modificación, razonada, de la decisión adoptada, lo cual pondrá fin a la reclamación en el centro docente. (Art. 36.5)

f. Cuando los padres, madres o tutores legales del alumnado estén en desacuerdo con la resolución de la dirección del centro sobre la reclamación presentada, podrán solicitar por escrito a la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles en los que el centro permanezca abierto desde la notificación de la citada resolución, que su reclamación sea elevada al titular de la dirección provincial de educación. (Art. 37.1)

g. Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

h. Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

i. En el caso de que los progenitores estén separados o divorciados y deseen recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos o tomar decisiones relativas a sus actividades académicas, el padre o la madre interesado formulará la solicitud por escrito, al centro, aportando copia fehaciente de la resolución judicial u otro documento público que contenga la situación jurídica en relación con sus hijos. Únicamente se admitirá resoluciones judiciales o acuerdo de las partes que consten en documento público. No se considerarán las denuncias, querellas, demandas o acuerdos privados. (Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, art. 2)

j. Las familias tienen derecho a su intimidad y al derecho a la protección de sus datos de carácter personal.

El centro proporcionará a las familias un impreso de consentimiento (autorización por escrito para autorizar o no) exclusivamente al colegio o a quien delegue, a:

- La captación de imágenes y grabaciones audiovisuales.
- La publicación de datos personales simples (nombre, apellidos, curso, grupo y fecha de nacimiento).
- La publicación de trabajos escolares

Para su difusión en cualquiera de los medios impresos, audiovisuales o espacios web del centro, con fines estrictamente educativos, no lucrativos y de información, durante el periodo de escolarización del alumno en este centro educativo.

Por consiguiente, no se autoriza a ningún otro miembro de la comunidad educativa a la captación y/o grabaciones audiovisuales ni a su difusión. (Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo y Ley Orgánica 15/ 1999).

3.2. Deberes de los padres o tutores legales (Artículo 13)

Los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación y en la Disposición final primera, punto 1, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; que a nivel autonómico vienen contratados en el decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina. Dichos deberes, adaptados a las características particulares de nuestro centro, son:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase. Comprometiéndose a justificar de forma adecuada (mediante justificante médico en caso de que las faltas sean muy reiterativas) todas aquellas ausencias que se puedan producir.
- b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar de sus hijos.
- c) Estimular a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomiende con el fin de colaborar activamente en la consecución de los fines y objetivos propuestos en el centro.
- d) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- e) Acudir al centro cuando sea requerido por la dirección, el tutor, el orientador o el profesorado de su hijo.
- f) Asistir a las reuniones generales convocadas por la dirección del centro o el tutor.
- g) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- h) Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- i). Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa; así como de las instalaciones y materiales del Centro.
- j). Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos al profesorado que lo precise, en los distintos aspectos de su personalidad que puedan influir en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Debe tenerse en cuenta que el profesorado se comprometerá a tratar

esta información con la confidencialidad que marca la ley de protección de datos y su código deontológico.

Los padres firmarán al formalizar la matrícula de sus hijos en el centro una carta compromiso con el centro.

3.3.- A.M.P.A.

El funcionamiento del A.M.P.A está regulado en la Ley Orgánica 8/ 1985, de 3 de julio en su art. 5:

- Los padres de los alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
- Las asociaciones de padres de alumnos asumirán las siguientes finalidades:
 - a. Asistir a los padres / tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.
 - b. Colaborar en las actividades educativas de los centros.
 - c. Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.

Así mismo en el R.D. 82/1996, de 26 de enero (BOE de 20 de febrero) que desarrolla el anterior decreto, en el Título VI, art. 55 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Enseñanza Primaria se establecen las funciones de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos son:

- La programación de actividades extraescolares para el horario de las tardes (horario no lectivo para el alumno). Éstas tendrán un carácter voluntario y podrán participar en ellas todos los alumnos que lo deseen, independientemente de la pertenencia o no a dicha asociación.
- La propuesta de las actividades organizadas por el A.M.P.A., se presentará al equipo directivo al comienzo de cada curso, con el fin de proceder a su estudio, aprobación e inclusión en la P.G.A.
- La información enviada por el A.M.P.A. a las familias a través del centro no deberá interferir en la autonomía pedagógica del profesorado.
- Podrá señalar la persona que estime oportuno para que actúe como representante en este sector de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.

La Dirección del Centro podrá solicitar al A.M.P.A. su colaboración en aquellas actividades de carácter especial (salidas, visitas, excursiones, actividades diversas...) que el Centro no pueda atender por sus propios medios al carecer de los recursos materiales y humanos necesarios.

4.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Según el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero en su Título II, Capítulo I, referente a los órganos de gobierno en su art. 5 hace mención a dos tipos de órganos de gobierno dentro de los Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, que son:

Unipersonales: Director, Jefe de Estudios y Secretario.
Colegiados: Consejo Escolar y Claustro de Profesores.

4.1.- Órganos unipersonales

Los órganos de gobierno unipersonales constituyen el equipo directivo del centro y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones:

- a. Velar por el buen funcionamiento del centro.
- b. Estudiar y presentar al claustro y consejo escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del centro.
- c. Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- d. Proponer a la comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia del centro.
- e. Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del consejo escolar y del claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- f. Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
- g. Elaborar la propuesta del proyecto educativo del centro. la programación general anual y la memoria de final de curso.

4.2.- Órganos colegiados

4.2.1.- Competencias del Consejo escolar:

- a. Evaluar la programación general del centro, sin perjuicio de las competencias del claustro de profesores, en relación con la 'planificación y organización docente.
- b. Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- c. Participar en la selección de la dirección del centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
- d. Informar sobre la admisión de alumnos, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- e. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.
- g. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios.
- h. Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

- i. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- j. Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- k. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

4.2.2.- Competencias del Claustro de profesores:

- a. Formular propuestas dirigidas al equipo directivo para la elaboración del proyecto educativo y de la programación anual.
- b. Establecer los criterios para la elaboración de los proyectos curriculares de etapa, aprobarlos, evaluarlos y decidir posibles modificaciones posteriores de los mismos conforme el proyecto educativo.
- c. Aprobar los aspectos docentes de la programación general anual, conforme al proyecto educativo e informar aquella antes de su presentación al consejo escolar, así como la memoria final de curso.
- d. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y la investigación pedagógica.
- e. Elegir a sus representantes en el consejo escolar.
- f. Conocer las candidaturas a la dirección y los programas presentados por los candidatos
- g. Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- h. Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa o cualquier información referente a la marcha del mismo.
- i. Analizar y evaluar los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual.
- j. Participar en la planificación de la formación del profesorado del centro y elegir a sus representantes en el C.F.I.E.
- k. Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos.
- l. Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación.
- m. Aprobar los criterios para la elaboración de los horarios de los profesores.
- n. Analizar y valorar trimestralmente la situación económica del centro.
- o. Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del centro a través de los resultados de las evaluaciones y cuantos otros medios se consideren adecuados.
- p. Conocer las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.

El Claustro de profesores se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una sesión de claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

5.- ESPACIOS COMUNES

Las instalaciones y servicios del centro estarán a disposición de los miembros de la comunidad educativa, pudiendo ser utilizados de acuerdo a las disposiciones horarias, y siempre que no interfiera en el desarrollo de la actividad docente y funcionamiento del centro.

La utilización de todos los espacios comunes será supervisada por un profesor, padre o monitor responsable.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar y utilizar correctamente los materiales y las instalaciones.

El comportamiento de los alumnos se adecuará a la actividad realizada, tanto en el cuidado del material como en las instalaciones.

Si un alumno, intencionadamente o por mantener una actitud inadecuada, causara algún desperfecto, deberá responsabilizarse de su reparación.

No se permitirá en la zona de docencia durante las horas de clase a ninguna persona ajena al centro, salvo causa justificada.

En el art. 28 bis.2 del Decreto/2007 de 17 de mayo se recuerda la prohibición de fumar en todo el recinto escolar, así como el uso de cigarrillos electrónicos.

5.1.- Biblioteca

Se utilizará como sala de lecturas, préstamo y consulta. Se podrá utilizar también como lugar de reunión y de clases complementarias (talleres, animación, etc.).

Cada clase dispondrá de una sesión semanal para su uso.

Uno o varios profesores se harán responsables de la misma, siendo nombrados al inicio del curso escolar.

La pérdida o deterioro del libro por parte del alumno, obligará a éste a su reposición por otro ejemplar nuevo.

5.2.- Aula de Informática

Se cumplirán las normas de uso de las TIC establecidas dentro del plan TIC del centro.

5.3.- Gimnasio

El gimnasio será utilizado para actividades de Ed. Física:

- Los alumnos de Ed. Infantil en la clase de psicomotricidad.
- Los alumnos de Ed. Primaria en las clases de Ed. Física
- Atención a grandes grupos.
- Actos festivos del centro
- Actos organizados por el AMPA

El horario de utilización tanto para la psicomotricidad como para la Ed. Física, se determinará a principio de curso, en coordinación con los profesores de Ed. Infantil y los de Ed. Física

Para su utilización como atención a grandes grupos o actos festivos del centro, se coordinará entre todo el profesorado implicado

En cuanto a la utilización de esta instalación por parte del AMPA será de 16 a 18 horas y se coordinará con el equipo directivo del centro.

5.4.- Patio de recreo

El centro consta de dos partes que serán, fundamentalmente, lugares de esparcimiento y recreo para todos los alumnos.

Se asignarán zonas de patio para los alumnos atendiendo a su etapa y en función de sus necesidades (el arenero para infantil).

El claustro elaborará un calendario de juegos variados que se realizarán los días que determine el profesorado.

También se utilizará el patio como espacio para realizar las clases de Educación Física o como lugar de actos de carácter festivo.

6.- PROGRAMA RELEO PLUS

Desde la secretaría del centro se informará a través de la web del centro y de Stilus de la convocatoria y trámites a seguir en relación al programa Releo Plus.

A la entrega de los libros a los beneficiarios del banco de libros del centro, los padres deberán firmar la carta de compromiso que a continuación se indica.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS LIBROS DEL BANCO DE LIBROS DEL CENTRO PRESTADOS DENTRO DEL PROGRAMA RELEO PLUS

Los alumnos y sus familias se comprometerán a:

- Mantener los libros en el estado en el que se les entregaron.
- Informar al tutor de deterioros o pérdidas que en los libros se produzcan.
- Forrar los libros y etiquetarlos con nombre, apellidos y curso del alumno.
- Evitar quitar las etiquetas que catalogan los libros del banco del centro.
- Devolver los libros al centro al en el mes de junio.
- Reponer los libros que la Comisión de gestión y valoración estime que se encuentran en mal estado al final de su periodo de utilización, devolviendo la totalidad de su importe (valor de mercado) si se prestaron nuevos y la mitad de su valor de mercado si se prestaron usados. En los mismos términos se repondrán los libros extraviados o aquellos a los que les falte algún tomo (libros trimestrales)

Se realizarán revisiones periódicas del material prestado al alumno/a (tutor/a del grupo):

- En Octubre (revisión de forrado de libros y etiquetado nombre y curso, etiqueta identificativa del programa)
- Al final de cada trimestre (revisión del estado y mantenimiento del libro)
- Jefatura de estudios proporcionará a cada tutor un listado de los alumnos/as que tienen material prestado dentro del programa, indicando materia de cada libro.
- El tutor/a informará a Dirección de los casos en los que en las revisiones periódicas se observen materiales en mal estado (se proporcionará modelo para ello)

MEDIDAS CORRECTORAS EN CASO DE MAL ESTADO EN LAS REVISIONES TRIMESTRALES:

- Desde Jefatura se informará a las familias de su obligación de corregir, en un plazo de una semana, las deficiencias encontradas.

- El alumno recibirá un apercibimiento si no se corrigen las deficiencias en el material.
- Al tercer apercibimiento, se entenderá que el alumno/a y su familia no asumen el compromiso de mantenimiento de los libros, lo que será puesto en conocimiento de la Comisión de Gestión y Valoración para que se tenga en consideración para no adjudicar libros al alumno/a en sucesivas convocatorias.
- Alumnado que no utilice el material prestado dentro del programa RELEO:
 - Jefatura de Estudios llevará control de los alumnos que sistemáticamente muestran abandono en las materias y falta de uso de material escolar facilitado por el programa RELEO.
 - Se considerará dejación familiar el hecho de que no se aprovechen los materiales facilitados por el centro, puesto que otras familias sí podrían haberlo aprovechado.
 - Se comunicará a las familias el hecho de que el alumno/a no utilice los materiales prestados (material que no se traiga al centro)
 - Al tercer comunicado, si el alumno/a continua si traer el material al centro, se entenderá que la familia no asume el principio de solidaridad que lleva implícito el programa, lo que será puesto en conocimiento de la Comisión de Gestión y Valoración para que se tenga en consideración para no adjudicar libros al alumno/a en sucesivas convocatorias.

7.- HORARIO

El horario del centro es de cinco horas, de 9:00 a 14:00, tanto en Educación Infantil como en Primaria excepto en el mes de junio que será de 9:00 a 13:00 horas.

Este horario deberá ser respetado por toda la comunidad educativa. Todo aquel que no cumpla el horario establecido deberá esperar fuera del centro hasta el siguiente período de clase o, en caso excepcional, se quedarán en la biblioteca.

La incorporación de los alumnos de 3 años lleva consigo un periodo de adaptación que viene regulado por las instrucciones de principio de curso.

El alumno no podrá abandonar el centro escolar durante el horario lectivo, a no ser que sea recogido por sus padres o una persona autorizada, previo conocimiento del tutor o equipo directivo.

Entradas y salidas

1. Los padres y madres de los alumnos deben mantenerse en las proximidades de la entrada, detrás de la verja, accediendo sólo los niños al porche. Será norma exigible la puntualidad tanto para la entrada como para la salida.

2. La entrada a las 9.00 se hará por la puerta del patio. Las puertas se cerrarán a las 9.05h.

Una vez cerradas las puertas ningún niño podrá pasar.

Es responsabilidad de la familia si un niño que viene solo al centro se queda fuera del colegio. El centro custodia al alumno desde las 9:00 hasta las 14:00 horas (jornada lectiva). Cuando el alumno llega tarde al centro debe esperar al cambio de sesión, si se queda fuera es responsabilidad de la familia.

3. Los alumnos de Educación Infantil saldrán unos minutos antes del final del periodo lectivo.
4. Los padres o representantes legales de este alumnado deberán estar con 5 minutos de antelación a la salida, en la puerta principal para esperar a sus hijos
5. Será responsabilidad de los padres o representantes legales hacerse cargo de sus hijos al finalizar el horario lectivo de mañana y/o las actividades extraescolares de la tarde.
6. Si por causa justificada dichos padres o representantes no llegaran a la hora indicada, el tutor adoptará las medidas que considere oportunas para localizar a la familia de la forma más rápida posible. Si esta situación ocurre de manera reiterada el centro tiene la obligación de ponerse en contacto con los servicios sociales, porque se considera que a partir de las 14.00 h acaba el periodo lectivo, y alumno/a se encuentra en situación de abandono.
7. Los acompañantes de los alumnos no pueden entrar al patio ni al centro en horario escolar sin cita previa.
8. Las puertas del colegio estarán abiertas de 9:00 a 9:05, a las 10:00, 11:00, de 12:00 a 12:30 (durante el recreo), y a las 14:00 coincidiendo con la salida.
9. Los días de lluvia las puertas de acceso al centro permanecerán abiertas de 9.00 a 9.10 para evitar la aglomeración de padres. Para la salida se permite a los padres entrar en el patio para recoger a sus hijos.

7.1. INTERVENCIÓN ANTE RETRASOS A LA LLEGADA AL COLEGIO (9:00 H)

- Todo alumno/a que se incorpore al centro después de la hora del comienzo de la jornada escolar (9:00 h) deberá llegar acompañado/a de un adulto. Se pretende evitar la circunstancia de que un/a alumno/a salga de su casa para llegar al centro a una hora adecuada, pero se retrase por iniciativa propia y sin conocimiento de su familia.
- El alumnado que, de manera reiterada, acuda tarde al centro a primera hora de la mañana, se realizará una comunicación a la familia desde el Equipo Directivo para reconducir esa situación. Si la situación persiste, se llevarán a cabo las siguientes acciones:
 - Comunicación a los Servicios Sociales para su conocimiento y efectos.
 - Cada vez que se repita la situación de llegar tarde a primera hora, este alumnado será conducido a la Biblioteca del centro donde el profesorado que esté disponible, le atenderá hasta el comienzo de la siguiente sesión de clase. Esta decisión será tomada por el Equipo Directivo.
- Es obligatorio para el profesorado consignar en la aplicación Stilus los retrasos del alumnado. Se considerarán justificados cuando la familia los justifique en función de los criterios establecidos.

- Los retrasos injustificados del alumnado se considerarán objeto de intervención por el Equipo de Orientación del centro.

7.2. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS.

- Las familias del alumnado tienen el deber de comunicar la ausencia del alumnado antes de que se produzca, si se sabe de antemano, o después de haberse producido, indicando en cualquier caso el motivo de la misma a través de Stilus o en papel (modelo alojado en la web del centro)
- Cuando un alumno, se ausente más de 3 días seguidos por enfermedad, debe traer un justificante médico.
- Los tutores, ante la duda sobre si el motivo de una ausencia es justificable o no, lo consultarán con el Equipo Directivo que determinará el carácter de la misma.

8.- SERVICIOS ESCOLARES

8.1.- Actividades extraescolares

Estas actividades pueden ser propuestas por el equipo directivo o por el AMPA del centro.

En caso de actividades organizadas por el AMPA deberá ponerse en conocimiento del equipo directivo para los ajustes de tiempos y espacios que sean necesarios.

Las actividades extraescolares se recogerán en la Programación General Anual, aprobada por el Claustro y estarán dirigidas a alumnos matriculados en los centros escolares ubicados en la localidad de Boecillo. El alumnado que participe en estas actividades accederá al recinto escolar por la puerta principal, mantendrá un comportamiento correcto y seguirá las normas establecidas.

El monitor o profesor de las actividades informará al profesorado responsable de la actividad de cualquier comportamiento contrario a la norma que se pueda producir en el ejercicio de este servicio. Si el comportamiento fuera reincidente se comunicará a la dirección del centro.

Aquellos alumnos que no participen en estas actividades no permanecerán en las instalaciones del recinto escolar, en el horario en que éstas se realizan.

El centro prestará la colaboración necesaria en cuanto al uso de instalaciones para el desarrollo de las actividades, permaneciendo bajo la vigilancia de los monitores o profesores, dentro del recinto escolar y en el horario de realización de dichas actividades.

Todos los alumnos con faltas reiteradas de comportamiento, no tendrán derecho a asistir a ninguna de las actividades extraescolares programadas ni a aquellas complementarias que el centro estime.

8.2.- Programa madrugadores

El colegio dispone de Programa Madrugadores en horario de 7.45 a 9.00 de la mañana. La hora límite de entrada a madrugadores será las 8.30. El horario se puede modificar si lo solicitan los padres.

Los padres que deseen hacer uso de este servicio deberán comunicarlo a la dirección.

Los alumnos que utilicen este servicio deberán respetar las normas establecidas en este Reglamento.

En ningún caso este programa estará destinado a que los alumnos realicen tareas escolares ya que tiene su propia programación.

8.3.- Comedor escolar

El Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor en la comunidad de Castilla y León.

8.3.1. Obligaciones de los usuarios (Artículo 18)

- a. Asistir al comedor escolar, salvo justificación expresa.
- b. Respetar los horarios establecidos para las comidas.
- c. Cumplir las normas higiénicas.
- d. Cuidar del material del comedor escolar.
- e. Permanecer en el centro durante el horario de comida.
- f. Respetar las normas de funcionamiento establecidas por el centro para el servicio de comedor.
- g. Abonar, en su caso, la tarifa por menú establecido anualmente por la Administración.

Los padres o tutores legales se comprometen a:

- a. Puntualidad en la recogida de los alumnos, cuando el servicio finaliza, evitando que el personal encargado del cuidado de los alumnos sobrepase su horario laboral. Las horas de recogida de los alumnos son: 15:15 - 15:30 y de 16:45 - 16:00 previo aviso a la responsable de comedor.
- b. Respeto a las personas implicadas en la prestación/utilización del servicio de comedor.
- c. Entregar al centro y al comedor al menos un teléfono operativo, mediante el cual puedan comunicarse urgencias, avisos...
- d. Recoger a sus hijos dentro del horario establecido. Aquellas familias que no estén a la hora en la que termina el servicio, la monitora se comunicará con la guardia civil para que se hagan cargo de ellos.

En ningún caso los alumnos pueden volver solos a casa, por lo que aquellos que lo necesiten deberán rellenar una autorización para que su hijo/a pueda volver solo a su domicilio.

8.3.2.- Período de funcionamiento (Artículo 16)

Período ordinario de funcionamiento de comedores escolares se extenderá desde el primer día lectivo del mes de octubre hasta el último día lectivo del mes de mayo en horario de 14:00 a 16:00 horas, y durante los meses de septiembre y junio de 13:00 a 15:00 horas,

pudiéndose ampliar, previo pago y con un número mínimo de asistentes, hasta las 16:00 horas.

Podrá asistir al comedor todo el alumnado del centro.

La gestión del comedor corre a cargo de una empresa concesionaria.

Según Orden EDU7693/2008, de 29 de abril por el que se desarrolla el Decreto 20/2008, de marzo.

8.3.3.- Normas del comedor.

En el comedor:

1. Lavarse las manos antes de entrar en el comedor.
2. Realizar la entrada al comedor de modo ordenado y sin alboroto.
3. Mantener un tono de voz bajo durante la comida.
4. Habrá un encargado por mesa que será quien, levantando la mano, podrá pedir lo que necesitan y ayudará a las cuidadoras a recoger los platos.
5. Adoptar una postura correcta para comer.
6. Utilizar correctamente los cubiertos.
7. Pedir las cosas levantando las manos y por favor.
8. Masticar bien los alimentos y no hacer ruido al comer.
9. Usar la servilleta correctamente.
10. No tirar comida fuera del plato.
11. Levantarse cuando corresponda.
12. Respetar a los compañeros.
13. Comer de todo.
14. Lavarse las manos y los dientes después de comer.

En el patio:

1. Usar adecuadamente las papeleras.
2. Respetar los espacios de juego de cada grupo.
3. Evitar realizar cualquier juego que ponga en peligro la integridad física de los compañeros.
4. Evitar los palos y las piedras para jugar.
5. Jugar sin colgarnos y subirnos a las porterías, canastas y verjas.
6. Evitar dar portazos y golpes a las puertas y ventanas.
7. Utilizar los baños para lo que son, no para jugar.
8. Dejar los juguetes en las mochilas, no sacarlos al patio.

La sala de actividades será el espacio destinado al comedor, este se usará los días que llueva:

1. Respetar el aula, no tirar recortes ni nada al suelo. Usar las papeleras.
2. Evitar ponernos de pie en las sillas o mesas.
3. Evitar correr o realizar cualquier juego que ponga en peligro la integridad física de los compañeros.
4. Evitar dar portazos o golpes en mesas y puertas.
5. Respetar al compañero y el taller que hace.
6. Mantener un tono de voz adecuado, sin chillar.

7. Lavarse las manos después de la actividad.

Todo usuario respetará las normas de funcionamiento del comedor aplicándosele además el Reglamento Interno del Centro en materia de Convivencia Escolar.

8.4.- Transporte

El servicio de transporte escolar se regula según la Orden EDU 926/2004, de 9 de junio.

Los padres de los alumnos que vayan a utilizar este servicio deberán cumplir las normas que se les proporcionarán a principio de curso para el buen funcionamiento del mismo.

Desde secretaría se proporcionará la información para aquellos alumnos que deseen utilizar este servicio.

En la web del centro estará disponible toda la información sobre horarios, rutas y paradas.

8.4.1.- Normas para las familias de usuarios de transporte escolar.

1. Los padres tienen una responsabilidad importante en la seguridad de sus hijos en lo que respecta al transporte escolar. Los niños deben aprender a comportarse con seguridad como peatones, cuando suben y bajan del autobús y cuando van dentro de él.

Asegúrese de que su hijo conoce y cumple estas reglas:

- a. Llegar a tiempo a la parada (al menos 5 minutos antes de la hora). El retraso de un alumno a la parada del autobús puede suponer que todos los usuarios de ese autobús lleguen tarde a las demás paradas y al centro escolar.
 - b. Comprobar que su hijo lleva todos los utensilios en su mochila para que no se le caigan por el camino ni cuando esté cerca o dentro del autobús.
 - c. No correr para llegar al autobús ni tampoco para subir y bajar de éste.
 - d. No dejar que su hijo corra o jugueteo dando empujones en la parada del autobús.
 - e. Echarse hacia atrás cuando se acerca el autobús.
 - f. Nunca agacharse por debajo o cerca del autobús.
 - g. No empujar a los demás.
 - h. Mantenerse sentado en su sitio durante el trayecto. No chillar.
 - i. Obedecer siempre al conductor y al acompañante.
2. Si va a esperar a su hijo en coche a la parada no aparque al lado opuesto de la vía a la que, para el autobús, esto obligaría a su hijo a cruzar la calle, lo que implicaría riesgo; sobre todo si no se hace correctamente o si hay algún despiste. Evítelo aparcando en el mismo lado de la calle en que lo hará el autobús.
 3. En el caso de los niños de Educación Infantil y de Educación Primaria más pequeños, la persona que acompañe y recoja al alumno en la parada se colocará en la parte inferior de las escaleras del autobús para ayudar al niño a subir o bajar del mismo. La monitora permanecerá en el descansillo al lado de la plaza del conductor ayudando al niño que en ese momento asciende o desciende del autobús, al mismo tiempo que supervisa al resto de los alumnos que se encuentran en la parte superior bien en el pasillo o en sus asientos.
 4. Los usuarios del transporte escolar serán recogidos y dejados a sus familias en las paradas en las que están adscritos. Aquellas familias que no estén en la parada a recoger a su hijo/a la monitora se comunicará con la guardia civil para que se hagan cargo de ellos.

5. Si decide llevarlo o recogerlo en el centro escolar, avise siempre. Deje un rescrito en el centro que conste que, bajo su responsabilidad, no utilizará el transporte escolar ese día.
6. En el caso de que designe una persona responsable para recoger a su hijo, justifíquelo con la autorización correspondiente ante la monitora y el centro escolar, así se evitarán problemas.
Aquellos alumnos que vuelvan a casa solos desde la parada, deberán rellenar una autorización.
7. Si el alumno por alguna circunstancia no hiciera uso del transporte escolar a la vuelta, los padres tendrán que recogerle por la puerta del transporte, en ningún caso por la puerta principal del centro.
8. El usuario del transporte escolar debe llevar consigo la acreditación que le proporciona el centro cada curso escolar
9. La utilización del transporte escolar debe realizarse de forma regular y no ocasional por lo que, si fuera preciso, podría retirarse la acreditación de usuario al alumno.

8.4.2.-Normas para los alumnos de transporte escolar.

1. Mantener una buena conducta en el autobús, como si se tratase del centro escolar.
2. Hacer un buen uso del autobús dando un trato correcto a los asientos y procurando mantenerlo limpio.
3. Respetar durante todo el curso la asignación del asiento en el autobús.
4. Ser puntual.
5. Obedecer y atender las instrucciones del conductor y la acompañante.
6. Cumplir durante el viaje las normas de comportamiento y seguridad vial.
7. Permanecer sentado durante todo el viaje y entrar y salir en orden.
8. Colocar en el lugar asignado el material escolar.
9. Comunicar al centro, mediante una autorización de la familia, los días que no va a hacer uso del transporte escolar.
10. Ser solidario y ayudar a los compañeros con limitaciones.

El incumplimiento de alguno de estos deberes, tendrá la misma consideración que si se hubiera producido en el recinto escolar; por tanto, será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

9.- LA DISCIPLINA ESCOLAR

Está basada en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

Estas actuaciones se extenderán a las conductas ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte.

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro se clasifican en:

- A.-Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- B.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas.

El tipo de corrección de las conductas podrá ser:

1. Actuaciones inmediatas: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro.
2. Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrá adoptar además las siguientes medidas:
 - a. Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (A). (Art. 38)
 - b. Mediación y procesos de acuerdo reeducativo. Capítulo IV.
 - c. Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (B). Capítulo V.

Se considerarán circunstancias que atenúan la responsabilidad (Art. 32)

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
2. La falta de intencionalidad.
3. El carácter liberal de la conducta.
4. El supuesto previsto en el artículo 44.4 (Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumnado infractor o por negativa expresa del alumnado perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad).
5. Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

Se considerarán circunstancias que agravan la responsabilidad:

1. La premeditación.
2. La reiteración.
3. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
5. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

6. La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso de que concurran circunstancias agravantes y atenuantes ambas podrán compensarse.

9.1.-Conductas perturbadoras de la convivencia (Anexo I)

Cualquier profesor puede llevar a cabo una o varias de estas actuaciones, ante conductas que perturban la convivencia, con el objeto de que cese de modo inmediato (Art. 36) **ANEXO I.**

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes *actuaciones* (Art. 35)

- a. Amonestación pública o privada.
- b. Exigencia de petición pública o privada de disculpa.
- c. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.
La suspensión de este derecho estará regulada en el Reglamento de régimen Interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- d. Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Se consideran normas básicas de convivencia las siguientes:

1. Contribuir a que el aula sea un lugar agradable para el trabajo y la convivencia.
2. Participar en todas las actividades del centro.
3. Respetar el trabajo de los profesores y los compañeros en clase, no interrumpiendo y molestando.
4. Emplear un tono de voz normal al hablar y utilizar un vocabulario correcto y adecuado a cada situación.
5. El paso por los espacios comunes, en los cambios de clase, se realizará ordenadamente y en silencio de forma que no interfiera en las actividades del resto de los alumnos.
6. Respetar y tratar correctamente a todas las personas que forman parte de la comunidad educativa.
7. Mantener una actitud de ayuda y solidaridad en las relaciones con los compañeros, evitando insultos, desprecios...
8. Cuidar el aseo personal.
9. Usar los servicios e instalaciones adecuadamente.

Sólo cuando se han llevada a cabo estas actuaciones, dependiendo de las características de la conducta y su calificación posterior se podrá llevar a cabo medidas posteriores.

9.2.- A Conductas contrarias a las normas de convivencia (CAPÍTULO III)

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes (Art. 37):

1. *Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos*

1.1 Discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza o cualquier otra circunstancia personal o social.

2. *Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificados como faltas.*

2.1 Actos leves de desconsideración hacia los profesores, personal adscrito al centro y compañeros.

2.2 Faltas de respeto, peleas, amenazas leves entre compañeros.

2.3 Levantar rumores, injurias o incitar a las peleas entre compañeros.

2.4 Incumplimiento de las normas que regulan las actividades complementarias y extraescolares.

2.5 Incumplimiento de las normas de transporte escolar, madrugadores y comedor.

3. *La falta de puntualidad o asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.*

3.1 Ser impuntuales y faltar a clase sin la justificación escrita de los padres.

Los retrasos de 10 minutos computarán como una hora, pudiéndose dar parte de los mismos a absentismo.

4. *La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales y familiares.*

No está permitido el uso de ropa inadecuada para un centro educativo en todo el recinto escolar (por ejemplo, pantalones excesivamente cortos, camisetas demasiado cortas - tipo tops- ropa de baño, prendas demasiado escotadas, pantalones ajustados por debajo de la cadera que muestren la ropa interior, etc.)

4.1 Piojos

5. *El incumplimiento del deber del estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos.*

5.1 Falta de colaboración del alumnado en la realización de actividades académicas.

5.2 Actos leves de desobediencia al profesorado y al personal adscrito al centro.

5.3 El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos.

5.4 Interrupción de la marcha de la clase.

5.5 Incumplimiento de las normas internas de clase.

5.6 Asistir a clase sin el material y /o el trabajo escolar sin justificar y de forma reiterada.

6. *El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.*

6.1 El uso indebido del material e instalaciones del centro, de los equipos informáticos o de las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o no cuidar el orden y limpieza de los mismos.

6.2 Sustraer o causar daños en el material del centro, en los equipos informáticos o en el de los compañeros.

7. *La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.*

7.1 Utilización inadecuada de aparatos electrónicos del centro (pizarra digital, ordenadores ...)

7.2 Utilización de aparatos electrónicos propiedad de los alumnos (móvil, video juegos, cámaras, MP3...)

8. *Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto. (traer juguetes y objetos diversos que no sean material escolar)*

Medidas de corrección (Artículo 38) ANEXO II

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas a las normas de convivencia del centro son las siguientes...

a. Amonestación escrita

b. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.

c. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el causado a las instalaciones o al material del centro a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 15 días lectivos.

d. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 lectivos.

e. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.

f. Cambio de un grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.

g. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un período no superior a 5 días lectivos.

Durante dicho período quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, excepto la prevista en el apartado 1.a, será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

La competencia para la aplicación de estas medidas corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegar en el jefe de estudios, tutor o en la comisión de convivencia.

Las conductas contrarias a la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contando a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición. (Artículo 40)

9.3.- B Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro. (CAPÍTULO V) ANEXO III - Modelos del 1-17

Las faltas prescribirán en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 90 días desde su imposición según el Art. 54.

Todas las conductas serán sancionadas previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, conforme los Art. 50, 51, 52, 53 y 54.

El consejo escolar y la comisión de convivencia serán informados de las medidas adoptadas y revisará dichas medidas, a petición del equipo directivo, así como de los padres o tutores legales de los alumnos velando por el cumplimiento del RRI y de la legislación vigente en materia de convivencia escolar.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como **FALTAS** las siguientes: (Art. 48)

1. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
 - 1.1 Interrumpir reiteradamente la marcha de la clase mediante actitudes de indisciplina, maleducadas, groseras y malintencionadas: protestar continuamente, insistencia en no permanecer en el sitio de trabajo, desobedecer a las órdenes dadas por el profesor...
 - 1.2 Agredir física y verbalmente, de forma directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - 1.3 Acosar, amenazar y humillar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
3. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
 - 3.1 Falsificar, destruir, sustraer y ocultar información o mentir sobre cualquier documento del centro o comunicación oficial a las familias
4. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
6. La reiteración de la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

SANCIONES (Art. 49)

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el art. 48 son las siguientes:

- a. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de la actividad del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c. Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e. Cambio de centro

Las sanciones a, b, c y d a las que se refieren este artículo podrán acogerse al PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO según el art. 28 bis 4, 2 2º del DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se *establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.*

Para la sanción del apartado e, se requiere la apertura de un expediente sancionador, a propuesta de la Comisión de convivencia. El procedimiento para la tramitación de expedientes disciplinarios se recoge en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

9.4.- La Mediación

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador (Sección 1ª art.42)

La mediación es un modo formal y elaborado de negociación que sirve en determinados casos para transformar positivamente un conflicto entre dos partes.

Contribuye a fomentar el diálogo y la colaboración como estilos para resolver conflictos.

Tiene un valor educativo, normalmente es un sistema complementario a otras intervenciones, cambiando la relación entre las partes.

El mediador regula el proceso de comunicación de las partes, no se posiciona, ni da soluciones, de modo que el poder de resolución lo tienen los protagonistas. Muchas veces el problema se soluciona en la fase de premediación.

Requisitos del mediador:

- . Que no sea parte implicada en el conflicto que va a mediar para favorecer la neutralidad. Pero a la vez debe contar con la confianza de las partes.
- . Tener actitudes favorables al diálogo, a la comprensión, a la ayuda.
- . Ser paciente, no tener prisa en llegar a acuerdos, sino dar tiempo suficiente.

Condiciones para una adecuada mediación:

- a.- Intimidación: la persona mediada no será forzada a contar lo que no quiera. Debemos buscar siempre un compromiso con la sinceridad y la honestidad.
- b.- Libertad de expresión: cada persona expresará todo lo que desee o necesite y respetará que los demás también lo hagan, incluso cuando no guste lo que se escucha. Se dejará clara que la libertad de expresión es incompatible con insultos o agresiones.

c.- Compromiso de diálogo: la persona mediada debe aceptar tanto expresarse, como escuchar sin interrumpir al otro.

d.- Confidencialidad: conviene comunicarlo al tutor y ponerlo en conocimiento del jefe de estudios con la finalidad de actuar de manera coordinada y buscar su colaboración.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en el plazo máximo de 10 días lectivos, contando desde su inicio.

9.5.- Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros.

«Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León»

«Parar el acoso, apoyar a la víctima y reeducar al agresor» (Programa P.A.R.)

Fases del procedimiento de aplicación

PRIMERA FASE: CONOCER, IDENTIFICAR, PARAR LA SITUACIÓN.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- *Conocida la situación, se actuará de forma inmediata con el objetivo de identificar y parar el posible acoso. Las actuaciones incluidas en esta primera fase se llevarán a cabo en un plazo máximo de 48 horas.*
- *En aquellos casos con características específicas (violencia de género, ciberacoso) o violencia grave, que el centro vea limitada su posibilidad de intervención o se consideren necesarias otras, se pondrá en conocimiento de las instituciones y organismos competentes (Servicios Sociales, Fiscalía de Menores o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad).*
- *De todas las actuaciones que se lleven a cabo quedará constancia documental en el centro.*
- *En esta primera fase, es fundamental estudiar los casos para definir el conflicto y determinar si se trata de un caso de acoso escolar o si se trata de otras situaciones de conflicto en el entorno escolar y poder actuar en consecuencia. Asimismo, conviene que los centros tengan en cuenta tanto el contenido del artículo 1903 del Código Civil en relación con su responsabilidad en los actos del alumnado menor de edad, así como lo señalado por la Fiscalía General del Estado en su Instrucción 10/2005, de 6 de octubre, que indica la puesta en conocimiento de los organismos de protección de menores, de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la Fiscalía de toda situación que afecte a los derechos de los menores y que el centro no sea capaz de afrontar con sus propios medios y recursos.*
- *Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el protocolo se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.*

1.- Conocimiento de la situación y comunicación inicial.

1.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación que pueda ser constitutiva de acoso, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director del centro o, en su ausencia, de algún miembro del equipo directivo, que dejará constancia documental de la comunicación.

1.2. En aquellos casos en los que se tenga conocimiento de la situación por otras instancias (Dirección Provincial de Educación, Fiscalía de Menores, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.), o personas externas al centro, se seguirá el procedimiento establecido en este protocolo, estableciendo la coordinación que se considere oportuna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

1.3. Asimismo, en los casos, con especial atención a los de posible ciberacoso, cuyas características hagan necesaria la comunicación a instancias externas al centro, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo en lo relativo a la coordinación interinstitucional.

1.4. En los casos de posible violencia de género, el director comunicará tal circunstancia a los servicios sociales más próximos al domicilio de la víctima para que, sin perjuicio de desarrollar este protocolo, se active el específico para dichas situaciones, desarrollándose ambos de forma coordinada.

1.5. Específicamente respecto a los centros de titularidad privada, cuando la posible situación de acoso sea comunicada al centro por los padres del alumno, será puesta de inmediato en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación, recibiendo copia de esta actuación la familia. Al mismo tiempo, se establecerá, de acuerdo con esta, un cauce de comunicación directa y permanente –presencial o virtual– que estará abierto hasta la resolución del caso.

Asimismo, la familia puede optar por comunicar directamente la situación de acoso a la Administración educativa, en cuyo caso ésta, de forma inmediata, comunicará al centro los hechos, requerirá informe sobre dicha situación y de las posibles actuaciones llevadas a cabo, instando al centro a la urgente comunicación con la familia, anteponiendo, a cualquier otra consideración, la seguridad del alumno.

1.6. En los supuestos señalados anteriormente, el centro incluirá de manera inmediata a su conocimiento en la aplicación CONV la posible situación de acoso.

2.– Actuaciones inmediatas al conocimiento de la situación.

2.1. Tras recibir esta comunicación, el director del centro o, en su ausencia, algún miembro del equipo directivo de acuerdo con los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad, adoptará las siguientes medidas con carácter urgente:

a) Medidas dirigidas al alumnado víctima: protección y acompañamiento, anteponiendo su integridad personal y seguridad sobre cualquier otra consideración.

b) Medidas dirigidas al alumnado agresor: identificación y control inmediato de los presuntos agresores y aplicación, en su caso, de las medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Los hechos de especial gravedad y riesgo para la presunta víctima, especialmente, en el exterior del centro, se pondrán en conocimiento de las instituciones y organismos que puedan garantizar su protección y seguridad.

De igual forma, en relación con posible ciberacoso o violencia de género, además de lo establecido en el apartado 1.3 de este protocolo, se llevarán a cabo las medidas de control necesarias en el ámbito escolar.

2.2. El director del centro convocará, en un plazo máximo de 24 horas, una reunión con el objetivo de llevar cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas.

A esta reunión asistirán el profesor/es-tutor/es del alumnado afectado, el orientador del centro, el coordinador de convivencia, así como otro profesorado que pudiera estar relacionado con la situación.

A efectos de su consideración como acoso escolar, en el análisis y valoración de la situación se tendrá en cuenta la presencia de los siguientes aspectos en la relación víctima-agresor:

a) Intencionalidad: La agresión producida no constituye un hecho aislado, se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima. Aunque la víctima no provoca la situación, existe intención expresa de hacer daño por parte del agresor o agresores.

b) Repetición: La agresión es constante y prolongada en el tiempo, con repetición y combinación de conductas de agresión física, verbal o psicológica, directa o indirecta, de manera que en la víctima, además de sufrir de forma continuada, se genera la expectativa de continuidad en el maltrato y de ser blanco de futuros ataques. Además el contexto social en el que se desarrolla suele ser estable, el grupo de iguales o el centro educativo, disminuyendo las posibilidades de salir de él.

c) Desequilibrio de poder: En la agresión se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La indefensión de la víctima, la asimetría entre las partes, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresor o agresores.

d) Indefensión y personalización: El objetivo de la agresión suele ser un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. La víctima vive el acoso como una experiencia extremadamente dura, para cuya superación no dispone de los recursos necesarios.

2.3. De confirmarse la existencia de un caso de acoso, además de llevar a cabo lo previsto en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, en el transcurso de la reunión se constituirá una «Comisión específica de acoso escolar», formada por el director del centro, el orientador, el coordinador de convivencia, y un profesor relacionado con el alumnado afectado.

La comisión será la encargada del desarrollo y seguimiento de la aplicación de las siguientes fases de este protocolo y estará coordinada por el director del centro, que podrá delegar dicha coordinación en el profesor coordinador de convivencia.

2.4. De la reunión anterior se levantará acta que incluirá, como mínimo, la relación de asistentes a la misma, la información recogida y las conclusiones derivadas, así como las actuaciones acordadas y, en su caso, la constitución de la «Comisión específica de acoso escolar».

2.5. El director del centro dará traslado inmediato del acta y de toda la información relevante sobre la situación a la Inspección educativa. Asimismo, garantizando la confidencialidad de la comunicación y, en su caso, el carácter provisional de las conclusiones y medidas inmediatas adoptadas, informará a la familia o responsables legales del alumnado implicado.

2.6. Confirmada la existencia de acoso escolar se continuará con la segunda fase de este protocolo y se procederá a la actualización de la situación en la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV). Dicha anotación podrá ser modificada posteriormente según la evolución del caso.

2.7. En caso de no confirmarse la situación de acoso escolar se procederá de acuerdo con lo establecido en la tercera fase.

SEGUNDA FASE: ACTUACIONES SI SE CONFIRMA QUE EXISTE UNA SITUACIÓN DE ACOSO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

• *Atendida la situación inicial y confirmada la existencia de acoso, el objetivo es evitar que se repitan las conductas que lo han provocado, en primer lugar, apoyando a la víctima, poniendo a su disposición recursos personales que reduzcan la probabilidad futura de nuevas situaciones de acoso, en segundo lugar, reeducando al agresor o agresores, mediante actuaciones dirigidas a modificar su comportamiento, y, en tercer lugar, con el resto del alumnado y, en especial, con los compañeros que han actuado como espectadores, para que adopten una postura proactiva contra el acoso, en general, y de apoyo a la víctima en particular.*

• *Otras actuaciones que se incluyen en esta fase son las que se llevarán a cabo con el resto de miembros de la comunidad educativa, en particular con el profesorado y las familias, con especial atención a las familias del alumnado implicado.*

• *Con carácter general, las actuaciones que se lleven a cabo en esta fase deberán garantizar la protección del alumnado, preservando su intimidad y la de sus familias. Asimismo, es muy importante seguir observando en la intervención los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad.*

• *El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación o, en su caso, el ajuste a la normativa en vigor –incoación de expedientes disciplinarios–*

1.– Adopción de medidas de protección y comunicación.

1.1. El director del centro, a propuesta de la «Comisión específica de acoso escolar», ratificará y completará las medidas urgentes de que se han adoptado en la fase anterior, pudiendo incorporar otras nuevas con los diferentes implicados, entre las que caben:

a) Medidas dirigidas al alumnado acosado: Pautas de autoprotección y seguimiento y coordinación, en su caso, de las medidas de protección, con especial atención, en su caso, a las medidas externas.

b) Medidas dirigidas al alumnado acosador: Medidas de control con la finalidad de impedir nuevas agresiones, con especial atención a determinados momentos del horario o espacios físicos del centro de control más difícil, aplicación de medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro. Así como lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, teniendo en cuenta la repercusión de dicha aplicación en la víctima.

c) Medidas dirigidas al grupo de compañeros: apoyo personal, con especial atención a la ayuda entre el alumnado y, en su caso, con la participación del alumnado ayudante del centro.

1.2. Se implementará la aplicación informática «Sociescuela» para la detección del acoso escolar al grupo-clase del alumnado implicado.

1.3. En los casos de ciberacoso, se adoptarán o, en su caso, se reforzarán las medidas necesarias para el uso adecuado de los medios digitales en el ámbito escolar, a tal

fin, se podrá en conocimiento de las instituciones u organismos que puedan colaborar en dicho control.

1.4. Se evaluará la posibilidad de cambio de grupo, o incluso el traslado de centro, tanto para el agresor, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, como para la víctima, teniendo en cuenta que dicho cambio, de producirse, no elimina la necesidad de intervenir en otros aspectos que reducirán los riesgos de problemas similares en las nuevas situaciones de aula o centro.

1.5. En aquellos casos en los que se confirme la existencia de una situación de violencia de género, una vez llevadas a cabo las actuaciones incluidas en el punto 2.º de la fase de primeras actuaciones, se reforzará la coordinación de los ámbitos educativo y social.

Asimismo, en caso de no haberlo hecho, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

2.– Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

2.1. La ratificación de las medidas adoptadas en la fase anterior o la adopción de otras nuevas se comunicará en reuniones presenciales con las familias o responsables legales del alumnado implicado (como acosado o como acosador), respectivamente, recabando su colaboración e implicación.

2.2. Asimismo, en aquellos casos que se considere oportuno, se informará a la familia del alumno acosado de la posibilidad de solicitar asistencia jurídica contra el alumnado acosador.

2.3. El contenido de esta reunión quedará registrado por escrito, especificando los asistentes a la misma y su contenido y acuerdos.

3.– Comunicación a otros órganos del centro y otro profesorado.

El director del centro, con estricta atención a la confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales del alumno acosado, informará de la aplicación del protocolo a la Comisión de convivencia y, si lo considera oportuno, al profesorado del centro.

4.– Recogida de información: documentación del caso e informe.

4.1. La «Comisión específica de acoso escolar» de forma coordinada con las actuaciones vinculadas con el procedimiento disciplinario que se lleve a cabo, iniciará la recogida de información mediante la realización de entrevistas en las que participarán el alumnado implicado en la situación como víctima o como agresor, sus familias, el alumnado, el posible observador de los hechos, los comunicadores de la situación, el profesorado del alumnado implicado y otros profesores o personas que, por su relación con el alumnado afectado, puedan aportar información relevante para la intervención en el caso, con especial atención a los delegados del grupo del alumnado implicado.

En la realización de las entrevistas participarán, al menos, el coordinador de la comisión específica y uno de sus miembros. De todas las entrevistas se levantará el acta correspondiente.

4.2. Además de la realización de entrevistas, la «Comisión específica de acoso escolar», llevará a cabo otras actuaciones con el fin de documentar adecuadamente el caso, entre otras:

– Recopilación de documentos existentes sobre el alumnado implicado en la situación como acosado o como acosador.

– Observación sistemática de la existencia de indicadores de posible acoso en diferentes espacios y actividades del centro y aplicación de cuestionarios y otras herramientas.

4.3. Con la información recogida, la «Comisión específica de acoso escolar» realizará un informe que servirá para la toma de las decisiones de intervención y será la base del plan de actuación que incluirá diferentes medidas dirigidas a todos los implicados.

4.4. Entre las medidas dirigidas al alumnado acosador se podrán incluir actuaciones correctoras que, en su caso, podrán ser contempladas en la instrucción del procedimiento disciplinario. A estos efectos se tendrá en cuenta la valoración inicial, las posibilidades de actuación inmediata que ofrecen los procedimientos de acuerdo abreviado establecidos en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y la repercusión de dicha aplicación en el alumno acosado.

4.5. El director del centro, garantizando la adecuada confidencialidad y protección de datos de carácter personal, informará a la comisión de convivencia del centro del contenido del informe levantando el acta correspondiente.

5.– Comunicación a la Inspección educativa.

El director del centro sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, mantendrá puntualmente informado a la Inspección educativa, remitiéndole el informe realizado y la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.

6.– Coordinación y seguimiento con otras instituciones y organismos.

En aquellos casos de características específicas –ciberacoso, violencia de género, especial gravedad– con actuaciones coordinadas con otras instituciones y organismos, se llevarán a cabo las reuniones de seguimiento necesarias, cuya finalidad será el intercambio de información y de previsiones de actuación y de las que, en todo caso, se levantará el correspondiente acta.

7.– Plan de actuación: Medidas y actuaciones a definir.

La «Comisión específica de acoso escolar», oída preceptivamente la Comisión de convivencia del centro, elaborará un Plan de actuación que incluirá un conjunto de medidas de aplicación individual al alumnado implicado y de carácter colectivo (aula y centro). Se podrán considerar las siguientes medidas:

a) Con el alumno acosado.

1. Actuaciones de protección directa o indirecta.

2. Tutoría y programas de entrenamiento personalizado dirigido a mejorar su competencia personal y social, proporcionándole estrategias de autoprotección y favoreciendo su integración en el grupo.

3. Realización de tareas conjuntas, previamente planificadas con el resto de miembros del aula, ensayando nuevos comportamientos para afrontar la realidad con mayores probabilidades de éxito.

b) Con el alumnado acosador.

1. Aplicación de las actuaciones correctoras que sean precisas, iniciando un proceso reeducativo de carácter integral, cuya principal finalidad será reforzar el respeto a sus

compañeros, proporcionándoles elementos de reflexión y competencia personal que faciliten la adecuada integración en el grupo-clase, evitando, con ello, nuevas situaciones de acoso.

2. Las prácticas restaurativas son el modelo sobre el que se articulará la reeducación del alumnado acosador, como paradigma del manejo del conflicto como oportunidad de aprendizaje, de reconocimiento de la responsabilidad de los agresores y de reparación de las víctimas en un marco colectivo de participación, apoyo y protección.

En la adopción de medidas se tendrá en cuenta tanto la seguridad del alumno acosado, como la responsabilidad del alumno acosador ante el alumno acosado.

3. La importancia de la implicación de la familia o responsables legales.

4. Para los casos de conducta violenta continuada del alumno agresor, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias familiares vinculadas a ello, en cuyo caso, se comunicará la situación a los organismos y entidades que proceda.

c) Con el grupo de compañeros.

Las actuaciones con el grupo de compañeros más próximos al alumno y con todo el alumnado del centro tomarán como referencias:

1. La «tolerancia cero» ante cualquier tipo de agresiones en el centro escolar, en general, y, con mayor motivo, contra el acoso escolar, por sus especiales características.

2. La necesidad de colaboración y de implicación de todo el alumnado en la lucha contra el acoso, reforzando el buen trato entre iguales y la disposición de buena competencia interpersonal.

3. La importancia de la sensibilización y la formación del alumnado como formas tempranas de prevención precoz.

4. El refuerzo de la intervención del alumnado ayudante y de otras formas de ayuda entre iguales como estrategias de actuación.

d) Con las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Además de mantenerlas informadas, recibirán en el centro el asesoramiento y orientación necesaria, incluyendo los posible apoyos externos existentes en cada caso. Teniendo en cuenta que la confidencialidad y la protección de datos son claves en el proceso, no es recomendable realizar reuniones generales para tratar situaciones individuales.

e) Con el profesorado y con toda la comunidad educativa.

1. Revisión de la convivencia en el centro y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación, para abordar el acoso en sus diferentes modalidades, dirigidas a toda la comunidad educativa.

2. Se valorará la posibilidad de implementar diferentes actuaciones dirigidas a mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de acoso, la formación del profesorado y alumnado en todo lo relacionado con el manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.

8.– Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, el aula y el centro educativo, especificando el calendario de aplicación y los mecanismos de seguimiento de las mismas.

9.– Información al Consejo Escolar del centro.

El Consejo Escolar del centro será informado de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en relación con el caso, así como de la evolución del mismo.

10.– Comunicación y seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

La Inspección educativa realizará un seguimiento del desarrollo de las diferentes fases del protocolo llevadas a cabo y de la documentación del mismo, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del proceso educativo y los derechos y deberes del alumnado implicado.

11.– Finalización de actuaciones.

Una vez desarrollado el Plan de actuación se dará por concluido el expediente con la elaboración por la «Comisión específica de acoso» de un informe final del que se dará traslado a la Comisión de convivencia del centro y a la Inspección educativa, actualizando, si fuera preciso, la información recogida en la aplicación CONV.

TERCERA FASE: ACTUACIONES SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación aprovechando la sensibilidad que supone la aparición de un posible caso de acoso y teniendo en cuenta la repercusión y trascendencia en el alumnado del centro y el posible impacto positivo de estas actuaciones preventivas.

Comunicación Informe de conclusiones.

– El director del centro pondrá los hechos y actuaciones realizadas en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado presuntamente implicado por la situación como víctima o agresor. En la comunicación se motivará la conclusión de que no existe acoso, se especificará la consideración que merecen los hechos y se continuará, en su caso, con lo establecido en el procedimiento de actuación en situaciones de conflicto que afectan a la convivencia escolar del centro, adoptándose las medidas que procedan, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007 y en la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Implementación de medidas educativas.

Aunque no se confirmen la existencia de acoso escolar, es una buena oportunidad para que el centro lleve a cabo las actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado.

9.6.- Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes.

«Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León»

Fases del procedimiento de aplicación

A. ACTUACIONES INMEDIATAS ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN.

A.1. Contener la agresión.

A.1.1. Ante cualquier posible agresión a un miembro del personal docente o no docente procede mantener la calma y tratar de contener la situación. En la medida que las circunstancias lo permitan, se advertirá al agresor de lo inadecuado de su comportamiento y de las consecuencias que su proceder le puede acarrear.

A.1.2. En caso de necesidad, se responderá exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y se solicitará ayuda. El auxilio y presencia de otros profesores u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

A.1.3. En el caso de que la situación de violencia persista o se hubiera producido una agresión de suficiente entidad, pedirá ayuda inmediata a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil.

A.2. Comunicar los hechos al director del centro.

A.2.1. Cualquier miembro del personal docente o no docente que sufra o tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director del centro, o en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo, con la mayor rapidez posible.

A.2.2. En caso de que la agresión suponga la existencia de posibles lesiones, la víctima, acompañado por algún miembro del equipo directivo del centro, solicitará la atención médica que precise, pidiendo el correspondiente informe de la misma.

A.2.3. El director del centro pondrá inmediatamente los hechos en conocimiento de la Inspección educativa, que dará traslado inmediato al titular de la Dirección Provincial de Educación para su conocimiento y con el fin de que adopte las medidas que considere oportunas.

A.3. Denunciar los hechos ante el órgano competente.

La persona agredida podrá formular denuncia, comunicando esta circunstancia al director del centro.

B. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

El director del centro, cuando tenga conocimiento de una situación de agresión contra un miembro del personal docente o no docente del centro, en primer lugar valorará el hecho y la gravedad que conlleva y, a continuación, seguirá los siguientes pasos:

B.1. Elaborar un informe sobre los hechos.

Tras la comunicación inicial de los hechos, recabará la información necesaria sobre lo ocurrido y realizará un informe de situación en el que incluirá la previsión de actuación inmediata.

B.2. Aplicar el Reglamento de Régimen Interior del centro.

En función de la gravedad de los hechos, procederá a la adopción de las medidas disciplinarias que procedan de acuerdo con lo establecido en su Reglamento de Régimen Interior y con el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

B.3. Informar de la situación y actuaciones.

B.3.1. Comunicará a la comisión de convivencia del centro los hechos, recabando su colaboración en las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.

B.3.2. Asimismo, remitirá el informe de situación a la Inspección educativa, incluyendo, en su caso, el parte de lesiones o incapacidad laboral del profesional agredido.

B.3.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, comunicará o, en su caso, ampliará la información sobre los hechos al Ministerio Fiscal.

B.4. Registro informático en la aplicación informática CONV.

La agresión se incorporará al contador específico de la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV).

B.5. Otras actuaciones a tener en cuenta por parte del equipo directivo.

Se llevarán a cabo las actuaciones que garanticen la seguridad de la persona agredida en el recinto escolar, así como el normal desempeño de su actividad profesional. Dichas actuaciones se podrán hacer extensivas, con carácter preventivo, al resto del personal docente o no del centro.

C. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA.

C.1. Comunicación inicial con el agredido. Asesoramiento y apoyo.

C.1.1. El inspector del centro en el momento que tenga conocimiento de que se ha producido una agresión, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o se pondrá en contacto con la persona agredida por los medios que considere oportunos.

C.1.2. En el contacto inicial, además del asesoramiento y apoyo que, en relación con la situación, sea necesario, informará a la persona agredida sobre la posibilidad de solicitar asistencia jurídica y el procedimiento para dicha solicitud. Asimismo informará, en su caso, de

la posibilidad de disponer de apoyo psicológico en relación con los hechos y del procedimiento de solicitud.

C.2. Informe a la Dirección Provincial de Educación.

C.2.1. El inspector del centro elaborará un informe sobre los hechos y el estado de situación para su traslado al titular de la Dirección Provincial de Educación junto a su propuesta de actuación. A este informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos del que asimismo se dará traslado al inspector médico de la Dirección Provincial de Educación.

C.2.2. Cuando la persona agredida solicite asistencia jurídica se facilitará la anterior documentación.

C.3. Supervisión de datos incorporados en la aplicación CONV:

El inspector del centro supervisará la correcta cumplimentación del contador correspondiente de la aplicación informática para la gestión de la convivencia CONV.

D. ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.

El titular de la Dirección Provincial de Educación, nada más tener conocimiento de los hechos, realizará las siguientes actuaciones:

C.1. Se pondrá en contacto con el centro con el fin de conocer el estado de la situación, poniendo a disposición de la persona agredida y del resto del profesorado las medidas de apoyo y mediación que estime oportunas.

C.2. Recibirá el informe de la Inspección de Educación y canalizará la información pertinente a los servicios y órganos competentes.

C.3. Podrá modificar, de oficio o a petición del interesado, las condiciones laborales o la adscripción temporal a otro centro de trabajo o cualesquiera otras que se consideren.

C.4. En su caso, comunicará los hechos y actuaciones más relevantes a la Consejería de Educación, a través de la Inspección central de Educación.

9.7.- Guía de actuaciones en los centros docentes en los supuestos en los que los progenitores del alumnado menor no convivan



CASTILLA Y LEÓN

GUIA

de actuaciones
en los centros docentes
en los supuestos
en los que
los progenitores
del alumnado menor
no convivan



**Junta de
Castilla y León**

9.8.- Protocolo de intervención educativa ante la sospecha o evidencia de un caso de violencia de género

9.9.- Protocolo de intervención educativa ante la sospecha o evidencia de un caso de violencia de género



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA ANTE LA SOSPECHA O
EVIDENCIA DE UN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Dirección General de Innovación y Equidad Educativa

9.10.- Protocolo de atención educativa y acompañamiento al alumnado en situación de transexualidad y alumnado con expresión de género no normativa



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO AL
ALUMNADO EN SITUACIÓN DE TRANSEXUALIDAD Y ALUMNADO CON
EXPRESIÓN DE GÉNERO NO NORMATIVA**

Dirección General de Innovación y Equidad Educativa

9.11.- Protocolo para el uso responsable de las TIC

9.12.- Protocolo PE SST 10 de actuación ante actuaciones de violencia en el trabajo

9.13.- Guía-protocolo para intervención con alumnado que presenta problemas graves de conducta

10.- PLAN DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala la convivencia escolar como un principio y como un fin del sistema educativo, al escoger elementos como la prevención del conflicto y su resolución pacífica.

En el marco de esta Ley y en el cumplimiento del Decreto 51/2007, de 17 de mayo (BOCYL de 23 de mayo de 2007), de la Consejería de Educación, por el que se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, así como Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y el desarrollo de la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre (BOCYL de 3 de diciembre) por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León, se desarrolla el presente Plan de Convivencia, siguiendo las disposiciones y artículos que figuran en dicha Orden y Decreto.

Así mismo se tendrá en cuenta toda la legislación actual citada como referente en los anteriores documentos.

Por ello trataremos de desarrollar un plan claro, práctico, eficaz y ajustado a las normas, dotado de un programa con objetivos preventivos y de mejora y de aplicación de las medidas correctivas.

10.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS DEL ENTORNO DEL CENTRO

El colegio San Cristobal de Boecillo es de titularidad pública en el que se imparte Educación Infantil y Educación Primaria

Boecillo es una localidad situada a 15 km. de Valladolid con una población de unos 4.000 habitantes repartidos en urbanizaciones, lo que no facilita la relación social entre ellos y hace necesario el uso de transporte escolar (dos rutas).

Tal como aparece reflejado en el P.E.C. el pueblo cuenta con recursos educativos, culturales, deportivos, sociales y sanitarios suficientes para el desarrollo de distintas actividades.

El nivel socioeconómico de las familias es medio, trabajando ambos cónyuges en el mismo municipio o en Valladolid, fundamentalmente en el sector servicios. Esta circunstancia propicia que muchos alumnos utilicen el servicio de madrugadores y el comedor permaneciendo en el centro hasta las 16:00 horas.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es el alto número de padres separados (14%) lo cual influye en el comportamiento a nivel de convivencia de los alumnos con toda la problemática afectiva que arrastran desde casa.

El centro actualmente cuenta con 3 unidades de Educación Infantil y 6 de Educación Primaria.

El equipo docente está formado por 3 profesores de Educación Infantil , 6 profesores de Educación Primaria, 2 profesoras especialistas en Inglés, 1 profesora en Francés, 1 profesora de Educación Física, 1 profesora de Religión compartida con el colegio de Zaratán y 3 profesoras especialistas en A.L, P.T. y Música compartidas con el colegio Rosario Pereda de Viana de Cega.

Los padres de los alumnos mantienen buena relación con el colegio.

En el centro está constituido el AMPA del que forman parte aproximadamente una cuarta parte de las familias y que trabajan en colaboración con el Equipo Directivo y el Consejo Escolar en el que está integrada la Comisión de Convivencia que elabora el informe final de convivencia.

10.2.-ASPECTOS DEL CENTRO QUE INFLUYEN EN LA CONVIVENCIA

La situación actual de convivencia en el centro no presenta especiales dificultades.

Los comportamientos inadecuados observados son los siguientes:

En el aula:

- Llamadas de atención verbales y gestuales.

- Disrupciones en situaciones de trabajo , principalmente motivadas por la falta de atención e interés.

En el patio: - Enfrentamientos personales, en ocasiones originados fuera del centro.

- Agresiones verbales: insultos.

- Falta de tolerancia y respeto hacia el otro.

Estos comportamientos pueden considerarse como conflictos leves y se resuelven dialogando entre las partes para aclarar la situación, haciendo las partes y pidiendo perdón, quedándose sin recreo, viniendo por la tarde o haciendo algún trabajo relacionado con el conflicto.

10.3.- OBJETIVOS A CONSEGUIR

Todos los principios y objetivos del colegio van encaminados a mejorar la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa y a educar en valores que favorezcan la formación integral de los alumnos. Dichos valores son los siguientes: justicia, paz, perdón, solidaridad, respeto, autodisciplina, responsabilidad, compromiso, creatividad, flexibilidad y paciencia.

Por todo ello la convivencia constituye un objetivo formativo en si mismo acompañado de un conjunto de normas disciplinares que, cuando se aplican sirven para favorecer los cambios conductuales, emocionales y cognitivos de nuestros alumnos.

El colegio debe ser un lugar que potencie las relaciones y cree un clima estable de convivencia.

La familia es un pilar importante porque en ella se realiza la primera socialización de los niños, así como sus primeros aprendizajes.

Hay que responsabilizar a todos los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado que favorezca el proceso de enseñanza aprendizaje y mejore las relaciones entre todos.

Los objetivos señalados deben realizarse de forma coordinada entre el colegio y la familia.

Objetivos para el profesorado

- a.- Promover medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
- b.- Conseguir la formación necesaria para afrontar debidamente la prevención y resolución de conflictos.
- c.- Conocer los deberes y derechos de cada sector de la comunidad educativa.
- d.- Conocer las conductas que perturban la convivencia y los tipos de medida de corrección.
- e.- Mantener una línea común en la prevención, tratamiento y resolución de conflictos.
- f.- Conocer y participar en los procedimientos de resolución de conflictos y la imposición de sanciones disciplinarias.
- g.- Programar y desarrollar actividades con el alumnado y las familias afectadas en la prevención y resolución de conflictos.
- h.- Inculcar a los alumnos y a las familias que el desarrollo de los derechos propios van acompañados del cumplimiento de los deberes hacia los demás.
- i.- Velar porque las sanciones se ajusten a las disposiciones de la normativa vigente.

Objetivos para el alumnado

- a.- Dotar al alumno de estrategias para la prevención y resolución de conflictos producidos en el entorno escolar.
- b.- Fomentar actitudes de responsabilidad en el uso y cuidado del material e instalaciones.
- c.- Fomentar actitudes de respeto, colaboración y solidaridad.
- d.- Fomentar actitudes positivas en el uso del lenguaje.
- e.- Desarrollar habilidades sociales que les permitan comprender los diferentes puntos de vista y convivir en sociedad, fomentando las habilidades de comunicación, tratamiento y actuación ante los conflictos surgidos en el colegio y fuera de él.
- f.- Conocer los derechos y deberes de los alumnos.
- g.- Conocer las sanciones de las conductas que perturban la convivencia y los tipos y medidas de corrección.

Objetivos para las familias

- a.- Mantener una relación fluida con los padres y madres de nuestros alumnos, desarrollando experiencias y acciones que nos permitan compartir valores de tolerancia, respeto y responsabilidad.
- b.- Conocer sus derechos y deberes y los de sus hijos como miembros de la comunidad educativa.
- c.- Conocer las sanciones de las conductas que perturban la convivencia y los tipos y medidas de corrección.
- d.- Implicar a las familias estrategias para prevenir conflictos.
- e.- Participar en el desarrollo de la convivencia en el centro a través del Consejo Escolar, la Comisión de Convivencia y el AMPA.

10.4.- ACTITUDES PARA FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN

1- Plan de acogida alumnos nuevos

La responsabilidad de la acogida y escolarización de un alumno es de todo el equipo docente

a.- Periodo de adaptación alumnos primero de infantil

La entrada en la escuela implica un gran cambio para el niño: sensaciones nuevas, conflictos y rupturas que debemos ayudar a superar. El **objetivo** que nos planteamos es facilitar la incorporación del niño a la escuela, evitando que sea un hecho traumático para él y elabore así una buena actitud hacia lo escolar. Puesto que la acogida de los primeros días deja una profunda huella sobre el sentimiento de seguridad de los niños, creemos en la necesidad de realizar una entrada escalonada para lograr una integración positiva.

Por otra parte, este periodo persigue también que se acostumbren a las rutinas escolares lo antes posible. Por ello, y aunque principalmente se plantearán **actividades** lúdicas y de gran grupo para fomentar las relaciones socio-afectivas (cuentos, canciones, juegos colectivos,...), se ofrecerán también tareas individuales (dibujo libre, tareas plásticas...), con el fin de que los niños vayan interiorizando progresivamente la dinámica de la clase.

Nuestro equipo de ciclo, de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 122/2007, de 27 de diciembre) establece que el periodo de adaptación se estructurará de la siguiente forma:

1.- Mes de mayo: Junto con la matrícula de nuevo ingreso, se entrega una circular que incluye instrucciones y pautas de actuación para los padres, con el objetivo de que preparen la incorporación de su hijo a la escuela de la mejor forma posible.

2.- Reunión general de padres: se realizará el segundo día lectivo de septiembre, antes del comienzo del curso escolar. Los temas que se tratarán serán:

- Características educativas de la etapa de Educación Infantil.

- Normas generales del centro.

- Conocimiento del aula y explicación de formas de trabajo.

- Pautas para el desarrollo del curso escolar.

- Organización y horario del periodo de adaptación.

3.- Entrevistas personales: se llevarán a cabo los días siguientes a la reunión general. Se citarán a los padres acompañados de los niños, cada cuarto de hora o veinte minutos. Estos encuentros tienen como objetivo, por un lado, intercambiar datos de interés con la familia y, por otro, que el niño establezcan un primer contacto con su nuevo entorno y su profesor acompañado de sus padres, consiguiendo para él una mayor sensación de seguridad.

4.- División de la clase en dos grupos: tendrá una duración de 3 días y cada grupo permanecerá en el centro un periodo de 1 hora y 30 minutos.

1º grupo: de 9:10 a 10:40

2º grupo: de 11:30 a 13:00

5.- Ampliación del tiempo en el centro, divididos en dos grupos: tendrá una duración de dos días. Los alumnos permanecerán en el centro escolar un periodo de 2 horas.

1º grupo: de 9:10 a 11:10

2º grupo: de 11:30 a 13:30

6.- Ampliación del tiempo en el centro con el grupo completo de clase: tendrá una duración de 3 días. Los alumnos permanecerán en el centro escolar un periodo de 3 horas y 30 minutos.

De 9:10 a 12:30

7.- Grupo completo de clase: a partir del día que marquen las Instrucciones de principio de curso, el horario de permanencia en el centro será de 5 horas, de 9:00 a 14:00, al igual que el resto de los alumnos.

b.- Alumnos inmigrantes con desconocimiento del idioma

En un primer momento se solicitará información sobre su escolarización anterior, siempre que sea posible.

El primer día de clase el alumno permanecerá como observador sin darle un protagonismo especial. No obstante conviene tener un alumno tutor de referencia para que los siguientes días le muestren las instalaciones.

Al alumno inmigrante con desconocimiento del idioma se le asignará grupo en función de su edad hasta la realización de la evaluación inicial (en el caso de no tener documentación que acredite qué curso le corresponde). Pasada una semana se le realizará la evaluación de competencias lingüística y matemática que determinarán el nivel real al que se debe integrar al alumno.

Cuando un alumno presente graves carencias en lengua castellana, recibirá una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

Posteriormente se facilitará al alumno las normas básicas de comportamiento en su idioma (siempre que sea posible).

Al alumno se le entregará un horario de las asignaturas en su idioma y en castellano.

Conviene que el alumno recién llegado sepa siempre quién es su tutor, a quién habrá que dirigirse siempre que lo necesite.

Situarse en la clase de manera que pueda ver a la mayor parte de sus compañeros.

c.- Alumnos no inmigrantes y alumnos con conocimiento del idioma.

Estos alumnos proceden de otro sitio del país o pueden proceder del extranjero pero conocen el idioma castellano.

Las pautas para la integración de este grupo de alumnos son las pautas generales del grupo b de alumnos, salvo los aspectos relacionados con el idioma y el nivel.

d.- Alumnos que se incorpora al centro una vez iniciado el curso escolar.

Es el primer contacto que el alumno y su familia va a tener con el centro y es importante que sea acogedor. La relación familia-centro será más fluida si perciben una actitud de ayuda y colaboración.

El equipo directivo recibe al alumno y su familia y mantiene una entrevista con el fin de facilitarles información: horarios generales del centro, lugares de entrada y salida, instalaciones del centro, calendario escolar y normas básicas de funcionamiento del centro.

El centro solicita de la familia: documentos necesarios para formalizar la matrícula, datos personales del alumno y su historial académico y centro educativo desde el que se traslada.

Presentación del tutor quien le facilitará información sobre el horario del grupo, profesores, material que va a necesitar...

El tutor presentará al alumno al resto de la clase. También tendrá que presentarlo al resto del equipo educativo.

Asignación del "compañero-tutor". Durante los primeros días se sentará junto a él, le acompañará en los desplazamientos a otras aulas, en el recreo,...

El tutor revisará el expediente académico del alumno cuando se reciba en el centro. Si existen datos de especial interés lo comunicará al equipo docente.

2.- La prevención como garantía de convivencia escolar.

3.- La responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.

4.- Colaboración de las familias en la función tutorial del profesor.

5.- Implicación de todos los miembros de la comunidad educativa en las medidas, procedimientos y corrección de conductas que perturben la convivencia escolar.

6.- Respetar el derecho a estudiar de sus compañeros.

7.- Cuidar y utilizar correctamente los bienes y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

8.- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

9.- No discriminar a nadie por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

10.5.- ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

1- Constitución de la Comisión de Convivencia (Decreto 51/2007 art. 20.3)

- Directora.
- Jefe de Estudios.
- Dos profesores del Consejo Escolar (uno de ellos Coordinador de Convivencia).
- Dos padres.

Funciones de la Comisión de Convivencia (Decreto 23/2014 art.28.1.c)

. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como proponer la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.

. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibilite la integración de todos los alumnos.

. Mediar en los conflictos planteados. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres.

. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.

2- Elaboración del Plan de Convivencia.

3- Presentación de las normas de convivencia en cada tutoría (2ª quincena de septiembre)

4- Elaboración en cada clase de las normas que van a regir la marcha de la clase basadas en las normas generales de convivencia del centro, Se expondrá en un mural y se realizarán dibujos alusivos a las mismas (1ª quincena de octubre)

5- Comunicación a los padres de dichas normas en la primera reunión general (mes de octubre)

6- Difusión del Plan de Convivencia del centro mediante la página Web del colegio (mes de octubre)

7- Abordar a lo largo del curso cualquier incidencia puntual que altere la convivencia en el centro, registrándola por escrito en una ficha de seguimiento.

8- Se debatirá en cada tutoría la marcha de la convivencia y todos aquellos aspectos, como resolución de conflictos, empatías, etc. Que ayuden a conseguir unas buenas relaciones en la clase y entre grupos (en los momentos puntuales que se produzcan)

9- Se realizarán distintos agrupamientos en las clases para que todos los alumnos interactúen entre sí así como la participación en juegos cooperativos de las diferentes áreas curriculares (a lo largo de todo el curso)

10- Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro con carteles ilustrados por los propios alumnos para mantener limpias las clases y otras dependencias, no malgastando el agua ni el papel (a lo largo de todo el curso)

11- Mantener un estrecho contacto con el personal del comedor, transporte, programa de madrugadores y actividades extraescolares para mejorar la convivencia en estos espacios (a lo largo de todo el curso)

12- Actos de convivencia con los padres como “La castañada”, el Festival de Navidad, el Bocado Solidario, Fiesta de fin de curso... (a lo largo de todo el curso)

13- Charla con los padres de niños con problemas de conducta por parte de EOEP donde se les informe sobre estrategias para la resolución de conflictos.

14- Reuniones de los tutores con las familias.

15- Atención a los alumnos de nueva escolarización.

16- Celebración del “Día escolar de la no violencia y la paz” como medio de refuerzo en la creación de un clima de sensibilización por la convivencia. En su desarrollo habrá actividades realizadas con anterioridad y otras hechas el día señalado.

17- Participación en campañas solidarias, organizadas por instituciones sin ánimo de lucro: recogida de alimentos, ropa ...

18- Revisión, adecuación y aplicación del RRI, atendiendo al artículo 28 del Decreto 51/2007, de 7 de mayo.

Estas actividades serán realizadas y coordinadas por la Jefatura de Estudios y el Coordinador de Convivencia contando con la participación de todo el Claustro, dándose mayor relevancia a la labor tutorial.

La metodología utilizada se basará en la participación, fomentando los valores democráticos.

10.6.- MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Difusión:

- Por medio de las tutorías.
- Reuniones generales de los tutores con las familias (dos al año).
- Página Web del centro.

Seguimiento:

Según el Decreto 1/2007 de 17 de mayo, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones de seguimiento del Plan de Convivencia.

- Ordinarias: dos veces al año, coincidiendo con el periodo de recogida de datos de la aplicación informática que la JCYL establece para ello.
- Extraordinaria: siempre que la Comisión lo considere necesario.

El consejo Escolar evaluará la aplicación del Plan de Convivencia a la finalización del curso escolar, introduciendo aquellas modificaciones que sean necesarias para la mejora de la convivencia en el centro, siendo incorporadas posteriormente a la PGA del próximo curso.